

**ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO REALICEN ACCIONES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como metas nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad del México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las metas nacionales, las políticas contenidas en el México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las estrategias transversales propuestas.

En este sentido, el referido Plan impulsa un federalismo articulado, en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar los grandes objetivos nacionales, de conformidad con los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada orden de gobierno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidad y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental.

Una muestra de federalismo en nuestro país, es el Sistema Nacional de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, los de las entidades federativas y los municipales, teniendo por objeto las acciones que el citado artículo enuncia.

El artículo 23 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social establece que en el caso de los presupuestos federales descentralizados, las entidades federativas y municipios acordarán con la Administración Pública Federal el destino y los criterios del gasto, a través de los convenios de coordinación.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social, podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social compete a la Secretaría de Desarrollo Social, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones, para lo cual diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

Con fecha 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expide el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

En el artículo Segundo de dicho Decreto, se establecen como objetivos de la Cruzada contra el Hambre: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación. II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez. III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas. IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

En los artículos Tercero y Cuarto del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), se señalan los municipios seleccionados y los programas de Gobierno Federal que apoyarán en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre.

En el artículo Noveno del citado Decreto, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo incluyente con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales y que en la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, considerando la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.

Asimismo, se establece en el artículo Décimo Cuarto del referido Decreto, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de éste, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

A su vez, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Por otra parte, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales y del ámbito de competencia que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno; sin embargo, se reconoce que la eficacia del combate a la pobreza y de la promoción del desarrollo social requiere de la concurrencia de todas las instancias que conforman el Pacto Federal a partir de una unidad de propósitos y objetivos nacionales de desarrollo.

## DECLARACIONES

### I. De “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que forma parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, inciso A y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 10, 11, 14, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 14, 24, 39 y 43, fracción V de la Ley General de Desarrollo Social, 1, 4, fracción VIII, 74, 75, fracciones IV y VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

I.2 Que la Mtra. María del Rosario Robles Berlanga, está facultada para celebrar el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 43 de la Ley General de Desarrollo Social.

I.3 Que señala como domicilio, para efectos legales de este instrumento, el ubicado en avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

### II. De “EL ESTADO”:

II.1 Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracciones XXVIII, XXXVIII y XLVII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**II.3** Que el Secretario General de Gobierno, Mtro. Efrén T. Rojas Dávila, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de conformidad a lo señalado por los artículos 3, 5, 7, 15, 17, 19, fracción I, 20 y 21, fracciones III y VI Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 2, 5 y 6, fracciones I, III, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4** Que la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Elizabeth Vilchis Pérez, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo señalado por los artículos 3, 15, 17, 19, fracción VII, 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 2, 5 y 6 fracciones III, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

**II.5** Que señala como domicilio, para efectos legales de este instrumento, el ubicado en calle Lerdo Poniente número 300, primer piso puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. De “LAS PARTES”:

**III.1** Reconocen mutuamente las declaraciones y la personalidad jurídica de cada una, por lo que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo Integral, con base en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Acuerdo Integral es impulsar el desarrollo social y el combate efectivo a la pobreza en el Estado de México, mediante la coordinación, corresponsabilidad y articulación de acciones, recursos y programas de los Gobiernos Federal, del Estado Libre y Soberano de México y de los municipios que, en su caso, correspondan, para abatir la incidencia de carencias sociales de la población y mejorar su bienestar económico para reducir la pobreza, con énfasis en la pobreza extrema.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que para la identificación de las necesidades del Estado de México, se deberá considerar el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, así como lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y en los Planes de Desarrollo Municipales 2013-2015.

**TERCERA. “LAS PARTES”** promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la participación concurrente de las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social y en el combate a la pobreza, con el fin de que éstas apliquen recursos presupuestarios en el Estado de México considerando el Informe Anual referido en la cláusula segunda del presente Acuerdo Integral.

La aportación de los recursos se realizará con base en las Reglas de Operación o normatividad aplicable de cada uno de los programas federales y estatales, debiendo **“LAS PARTES”** integrar la información de los recursos federales y estatales aplicados en el Anexo 1, el cual forma parte del presente Acuerdo Integral y será actualizado en forma permanente durante la vigencia del mismo.

**CUARTA.** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren necesarios para la ejecución de sus programas y acciones en coordinación con **“EL ESTADO”**, conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo Integral y estableciendo en forma expresa la alineación programática y la contribución específica en la reducción de los indicadores utilizados para la medición multidimensional de la pobreza.

**QUINTA. “LAS PARTES”** aportarán los recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo Integral, en términos de la normatividad correspondiente.

**SEXTA. “EL ESTADO”** podrá ejecutar programas especiales que fomenten el desarrollo social del Estado de México y coadyuven al combate efectivo de la pobreza.

**SÉPTIMA.** En la ejecución del presente Acuerdo Integral se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos municipios del Estado de México que hayan sido considerados en el “Anexo A” del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, así como en los que en forma subsecuente se incorporen al mismo.

**OCTAVA. “LA SECRETARÍA”**, con el fin de fomentar la transparencia y rendición de cuentas de las acciones realizadas y a partir de la información que proporcione trimestralmente **“EL ESTADO”**, integrará y alimentará un esquema de monitoreo y seguimiento, en el que se mostrará la distribución programática de los recursos aplicados en el marco del presente Acuerdo Integral y en los acuerdos específicos, así como los efectos esperados en los indicadores de carencias sociales y bienestar económico de la población objetivo del Estado de México.

**NOVENA.** Con el propósito de articular la participación social y ciudadana, **“LA SECRETARÍA”** promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los programas específicos, los cuales participarán en los procesos de planeación e instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas.

**DÉCIMA.** Con el propósito de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del objeto de este Acuerdo Integral, **“LAS PARTES”** ejecutarán las siguientes acciones:

- a) Fortalecer los procesos administrativos que permitan una ejecución más rápida y expedita de los programas y las acciones a realizar en el Estado de México y sus municipios.
- b) Realizar una planeación conjunta de inversiones alineada a los indicadores utilizados para la medición multidimensional de la pobreza y a los objetivos de desarrollo social, tomando como base al municipio, para que se logre una real y efectiva potencialización de los presupuestos de éstos.
- c) Establecer mecanismos conjuntos que reconozcan e incentiven la eficiencia en la ejecución de programas y acciones, así como en la aplicación de recursos orientados a atender las carencias sociales.
- d) Establecer las bases y mecanismos para la instrumentación del Sistema Nacional de Programas Sociales que se sustente en tres grandes componentes: Padrón Único de Beneficiarios, Registro Único de Programas Sociales y Sistema Nacional de Evaluación.



e) “EL ESTADO” y los municipios direccionarán sus techos financieros derivados del Ramo 33, específicamente del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la atención de los indicadores de pobreza, conforme a la cláusula segunda de este Acuerdo Integral y a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad a la atención de las carencias por acceso a la alimentación, calidad, espacios y servicios básicos de la vivienda.

**DÉCIMO PRIMERA.** El presente Acuerdo Integral entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser renovado en períodos subsecuentes por acuerdo escrito entre “LAS PARTES”.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal del presente Acuerdo Integral lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 31 del mes de marzo de dos mil catorce.

POR “LA SECRETARÍA”



MTRA. MARÍA DEL ROSARIO  
ROBLES BERLANGA  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOCIAL

POR “EL ESTADO”

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO




---

**MTRO. EFREN T. ROJAS DÁVILA**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**GOBIERNO**



---

**LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO**  
**SOCIAL**

 LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL "ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INCLUYENTE" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL 31 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.